

Medellín, 29/11/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **MAXIMILIANO JARABA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.350.578** y la **SOCIEDAD MINERA EL AGUINALDO S.A.S.** con Nit. **900.452.843-6**, representada legalmente por **GLORIA AURORA MUNERA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.939.691**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060111469 del 22 de septiembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2019060435827 del 17 de diciembre de 2019, notificada por edicto fijado el 24 de agosto de 2020 y desfijado el 28 de agosto de la misma anualidad, el cual quedará de siguiente forma:

“(…) **ARTICULO PRIMERO. APROBAR** el Subcontrato de Formalización Minera dentro del título con placa No. **L4926005** para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área de **1,63323 hectáreas**, en la jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito entre el señor **MAXIMILIANO JARABA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.350.578** y la **SOCIEDAD MINERA EL AGUINALDO S.A.S.** con Nit. **900.452.843-6**, representada legalmente por la señora **GLORIA AURORA MUNERA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.939.691**, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

A) TITULO L4926005

B) TITULAR MAXIMILIANO JARABA OCHOA



SC4887-1



C) SUBCONTRATISTA: SOCIEDAD MINERA EL AGUINALDO S.A.S.

D) MUNICIPIOS: REMEDIOS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-

E) MINERALES: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS

F) DURACIÓN: 4 años

G) ÁREA TOTAL: 1,63323 hectáreas

H) PLANCHA IGAC: 117

I) ALINDERACIÓN:

ÁREA 1,63323 hectáreas

PUNTO	N(Y)	W(X)
	LATITUD	LONGITUD
1	7,03648	-74,69400
2	7,03648	-74,69565
3	7,03729	-74,69565
4	7,03729	-74,69400

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 2019060435827 del 17 de diciembre de 2019, notificada por edicto fijado el 24 de agosto de 2020 y desfijado el 28 de agosto de la misma anualidad, mantiene su vigencia en los aspectos que no fueron modificados por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015, acompañada de la Resolución No. 2019060435827 del 17 de diciembre de 2019, notificada por edicto fijado el 24 de agosto de 2020 y desfijado el 28 de agosto de la misma anualidad, **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO MINERO CON PLACA No. L4926005”**.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente



SC4887-1

y a la Alcaldía del municipio de **REMEDIOS** departamento de **ANTIOQUIA**, para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. **El subcontratista será notificado en la Dirección: La palmichara carrera 12 No.11-155, Remedios, Antioquia, teléfono: 3104755799, correo electrónico:glamumo1978@gmail.com.** En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 30 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 04 de diciembre de 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1